



Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA G.A.R.G.CH. N° 45/2026

Abg. MSc. David Rojas Corvera

EJECUTIVO REGIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO I.-

Que, la Constitución Política del Estado establece en su Artículo 281 dispone que: “El gobierno de cada autonomía regional estará constituido por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora, en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo”.

Que, por su parte el Parágrafo III del Artículo 306 de la norma suprema, determina que la economía plural articula las diferentes formas de organización económica sobre los principios de complementariedad, reciprocidad, solidaridad, redistribución, igualdad, seguridad jurídica, sustentabilidad, equilibrio, justicia y transparencia.

Que, la Ley N° 1257 de Fomento a la Adquisición Estatal de Bienes Nacionales, del 24 de octubre de 2019, en el Parágrafo I de su Artículo 3, establece como política pública del Estado, la adquisición de bienes de producción nacional por parte de las entidades públicas del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Decreto 4505 del 5 de mayo de 2021, tiene por objeto reglamentar la Ley N° 1257, de 24 de octubre de 2019 de Fomento a la Adquisición Estatal de Bienes Nacionales. En ese marco, el Artículo 4 dispone “(CATÁLOGO ELECTRÓNICO - COMPRO HECHO EN BOLIVIA). I. El Catálogo Electrónico - Compro Hecho en Bolivia es el registro de bienes estandarizados y de medicamentos, identificados como producción nacional. II. Los bienes o medicamentos identificados como producción nacional, incluida la producción de las Empresas y Entidades Públicas, se registrarán en el Catálogo Electrónico - Compro Hecho en Bolivia a través de Fichas Técnicas. El Catálogo Electrónico - Compro Hecho en Bolivia se integrará a la plataforma del Sistema de Contrataciones Estatales – SICOES”.

Que, el referido Decreto Supremo, en el Artículo 9, en el Parágrafo I dispone como modalidades de compra: a) COMPRA NACIONAL DIRECTA. b) COMPRA NACIONAL POR CONVOCATORIA. Asimismo, el Parágrafo III establece que “Los procedimientos, cuantías, actividades, garantías, y demás condiciones para la Compra Nacional Directa y por Convocatoria, serán establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural”.

Que, la Resolución Bi Ministerial N° 12, de 28 de octubre 2024, emitida por los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Desarrollo Productivo y Economía Plural, aprueba el Reglamento Operativo para la Compra por Catálogo – Compro Hecho en Bolivia.

Dicho instrumento tiene por objeto “establecer el marco operativo para la compra por Catálogo Electrónico - Compro Hecho en Bolivia, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1257, de 24 de octubre de 2019, de Fomento a la Adquisición Estatal de Bienes Nacionales y del Decreto Supremo N° 4505, de 5 de mayo de 2021”.

Que, el Reglamento Operativo para la Compra por Catálogo – Compro Hecho en Bolivia en lo que respecta la Máxima Autoridad Ejecutiva, dispone en su “ARTÍCULO 38.- (MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA). I. La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada



entidad pública es responsable del cumplimiento de la Política de Fomento a la Adquisición Estatal de Bienes Nacionales y de los procesos de contratación efectuados en el marco del presente reglamento operativo, desde su inicio hasta su conclusión, disponiendo que los procesos de compra de bienes o medicamentos identificados como producción nacional se enmarquen en las disposiciones establecidas en la Ley N° 1257, el Decreto Supremo N° 4505 y demás normativa. **II. En entidades que, de acuerdo a su estructura se requiera de más de un RCN, la 'MAE, podrá designar otros RCN mediante Resolución expresa".**

Que, asimismo, el Artículo 39 del citado Reglamento establece "ARTÍCULO 39.- (RESPONSABLE DE LA COMPRA NACIONAL). I. El Responsable de Compra Nacional (RCN) es la máxima autoridad del área administrativa financiera de la entidad que es responsable de la ejecución de los procesos y resultados de contratación de bienes o medicamentos". Sus principales funciones se encuentran descritas en el Parágrafo II del referido artículo.

CONSIDERANDO II.-

Que, en fecha 4 de mayo de 2026, la Asamblea Regional del Gran Chaco, en ejercicio de sus atribuciones legales y conforme a la Resolución Regional N° 001/2026, procedió a la posesión del Abg. MSc. David Rojas Corvera como Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, para la gestión constitucional 2026 - 2031, constituyéndose, en consecuencia, en la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de dicha entidad autónoma regional, para el referido periodo constitucional.

Que, el Decreto Regional G.A.R.G.CH. N° 01/2026 de fecha 04 de mayo de 2026, emitido por el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, ministró posesión al ciudadano JUAN ANTONIO GARCIA CARDOZO como Ejecutivo de Desarrollo de Villa Montes.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 008/2026 de fecha 18 de septiembre de 2026, emitida por el Sr. JUAN ANTONIO GARCIA CARDOZO - Ejecutivo de Desarrollo de Villa Montes, se designó al Lic. MARIO REMBERTO TORREZ SARAIVA, con Cédula de Identidad N° 10649426, como SECRETARIO DE DESARROLLO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco - Villa Montes.

Que, mediante Nota Cite: G.A.R.G.CH.V.M. DESPACHO/CITE N° 400/2026, el Sr. Juan Antonio García Cardozo - Ejecutivo de Desarrollo de Villa Montes, ha solicitado al Ejecutivo Regional, la designación de funciones de Responsable de Compra Nacional (RCN), a favor del Lic. MARIO REMBERTO TORREZ SARAIVA, en su condición de SECRETARIO DE DESARROLLO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS.

CONSIDERANDO III.-

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su Artículo 14 Parágrafo I establece que el "Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco se constituye, organiza y estructura el Poder Público a través de sus órganos que son: a) Asamblea Regional del Gran Chaco y b) Órgano Ejecutivo Regional".

Que, en relación a ello, el Artículo 32 señala que "El Órgano Ejecutivo Regional es la instancia que dirige la administración pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiéndole las facultades ejecutiva y reglamentaria".

Que, el referido Estatuto, en su Artículo 33 señala "I. El Órgano Ejecutivo Regional está constituido por un Ejecutivo Regional, que se constituye en la **Máxima Autoridad Ejecutiva**, un Ejecutivo de Desarrollo de Caraparí y un Ejecutivo de Desarrollo de Villa Montes. II. El Órgano Ejecutivo Regional ejerce funciones ejecutivas,



Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



reglamentarias, administrativas y técnicas, en base a las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política del Estado, el presente Estatuto y las leyes vigentes. III. Los Ejecutivos de Desarrollo de Caraparí y Villa Montes ejercerán funciones ejecutivas desconcentradas al inicio de su mandato por el Ejecutivo Regional, de conformidad a lo establecido en el presente Estatuto y normas en vigencia".

Que, entre las atribuciones y funciones del Ejecutivo Regional, el Artículo 35 del Estatuto Autonómico Regional contempla las de: "3. Dirigir la administración pública Regional coordinando la acción con los Ejecutivos de Desarrollo y "8. Emitir resoluciones administrativas en el marco de su facultad ejecutiva".

Que, las Ejecutivas o los Ejecutivos de Desarrollo de Caraparí y Villa Montes, son representantes directos del Ejecutivo Regional en sus respectivas jurisdicciones, son parte del Órgano Ejecutivo Regional. Por lo cual, según el Artículo 38 del Estatuto Autonómico Regional, establece las atribuciones de las Ejecutivas o los Ejecutivos de Desarrollo, entre las que se encuentran:

"4. Suscribir acuerdos, convenios y contratos para la ejecución de obras y proyectos y la provisión de bienes y servicios en su respectiva jurisdicción, en el marco de la delegación de atribuciones y funciones establecidas en el presente estatuto y las normas vigentes;

10. Administrar los recursos económicos asignados a su jurisdicción, de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto;

11. Dirigir las políticas públicas en su jurisdicción".

Que, consiguientemente, las Ejecutivas o los Ejecutivos de Desarrollo de Caraparí y Villa Montes, son responsables directos de sus actos ante los órganos responsables del control fiscal, por la administración de los recursos públicos y la gestión a su cargo, de conformidad al Artículo 37 del Estatuto Autonómico Regional.

Que, en el marco de la autonomía regional, los Gobiernos Autónomos establecen su propia estructura administrativa de acuerdo con sus necesidades institucionales. En ese sentido, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco se encuentra conformado por el Ejecutivo Regional y los Ejecutivos de Desarrollo, contando cada uno con la siguiente estructura organizativa: 1. Secretarías; 2. Direcciones; y 3. Unidades, conforme a lo establecido en el Artículo 39 del Estatuto Autonómico Regional.

Que, el Órgano Ejecutivo de la Entidad, administrativa y financieramente cuenta con diferentes Direcciones Administrativas, correspondiéndole la D.A. N° 1 (Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco) al Ejecutivo Regional, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, con sede en la ciudad de Yacuiba; la D.A. N° 2 (Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco - Caraparí), al Ejecutivo de Desarrollo de Caraparí; y la D.A. N° 3 (Gobierno Autónomo Regional - Villa Montes), al Ejecutivo de Desarrollo de Villa Montes.

Que, las Ejecutivas y los Ejecutivos de Desarrollo de Caraparí y Villa Montes, al ejercer atribuciones de manera desconcentrada en sus respectivas jurisdicciones, administran los recursos económicos asignados, ejecutan procesos de contratación, y desarrollan funciones propias de su gestión territorial, en el marco de las competencias establecidas en el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y la normativa vigente aplicable.

Que, en ese entendido, si bien la estructura organizativa del Ejecutivo Regional contempla al Secretario (a) Regional de Economía y Finanzas Públicas, quien se constituye en la Máxima Autoridad Administrativa a nivel regional, las Ejecutivas o los Ejecutivos de Desarrollo de Villa Montes y Caraparí disponen

asimismo de sus respectivas Secretarías de Economía y Finanzas Públicas, encargadas de ejercer funciones de carácter administrativo, operativas y financiero dentro de sus respectivas jurisdicciones, en el marco de la gestión desconcentrada y coordinación de las políticas y directrices financieras.

Que, la aplicación operativa del Reglamento Operativo para la Compra por Catálogo – Compro Hecho en Bolivia, debe efectuarse en armonía con la conformación del Órgano Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, así como con su estructura organizacional vigente, conforme a su naturaleza autonómica y régimen de gestión desconcentrada.

Que, la administración pública regional se rige por los principios de desconcentración y descentralización administrativa, subsidiariedad, legitimidad, y transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la centralización operativa de los procesos de contratación de bienes y medicamentos en una única instancia administrativa regional podría generar excesiva burocratización y demoras innecesarias, contrarias a los principios que rigen la administración pública regional; razón por la cual resulta necesario implementar administrativos ágiles y funcionales que permitan a los Ejecutivos de Desarrollo de Villa Montes y Caraparí, a través de sus respectivas Secretarías de Economía y Finanzas Públicas, sustanciar de manera oportuna los procesos de contratación inherentes a sus administraciones desconcentradas y ejercer plenamente las competencias institucionales que les corresponden.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por Ley:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al servidor público Lic. MARIO REMBERTO TORREZ SARAVIA, en su condición de SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PUBLICAS del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco – Villa Montes, como **RESPONSABLE DE COMPRA NACIONAL (RCN)**, a objeto de que ejerza las funciones, atribuciones y responsabilidades inherentes a dicha designación, conforme a lo establecido en el Reglamento Operativo para la Compra por Catálogo – “Compro Hecho en Bolivia”, respecto a los procesos de contratación de bienes y medicamentos en el marco de lo señalado en el D.S. N° 4505 y demás normativa aplicable en la materia, que correspondan a la Dirección Administrativa N° 3: Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco – Villa Montes, en estricta sujeción al Programa Operativo Anual (POA) aprobado para cada gestión fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que los procesos de compra de bienes o medicamentos identificados como producción nacional se enmarquen en las disposiciones establecidas en la Ley N° 1257, el Decreto Supremo N° 4505 y demás normativa vigente aplicable, siendo responsables directos de su cumplimiento, el Ejecutivo de Desarrollo de Villa Montes, la Responsable de Compra Nacional (RCN) y los servidores públicos intervinientes en dichos procesos.

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa G.A.R.G.CH. N° 15/2026 de fecha 15 de mayo de 2026, mediante la cual se efectuó la anterior designación de Responsable de Compra Nacional (RCN) para la Dirección Administrativa N.º 3 – Villa Montes.



Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



ARTÍCULO CUARTO.- Por Asesoría General de Despacho remítase un ejemplar en original de la presente Resolución Administrativa, al Ejecutivo de Desarrollo de Villa Montes, quien será responsable de notificar al Servidor Público designado, para su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Es dado en el despacho del Ejecutivo Regional, en la ciudad de Yacuiba, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil veintiséis años.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.


Abog.Msc. David Rojas Corvera
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO




Abg. Glauce Mirina Belzaga Lira
RESPONSABLE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN REGIONAL JURÍDICA - G.A.R.G.CH.


Abog. Alvaro E. Soruco Romero
DIRECTOR REGIONAL JURÍDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO


ABO. ERIK GEREZ UGARTE.
SECRETARIO GENERAL U.M.
30/09/2026 RECIBIDO.

